

DR. MIDDENDORF, WOLF: "Die Gewaltkriminalität unserer Zeit. Geschichte —Erscheinungsformen— Lehre" (La criminalidad violenta de nuestro tiempo. Historia, formas de aparición, doctrina). Polizei aktuell. Richard Boorberg Verlag Stuttgart-München-Hannover (1976), 122 páginas.

La presente obra es una investigación criminológica sobre las principales formas de aparición de la llamada «criminalidad violenta» en nuestros días (guerrillas, acciones terroristas, atentados políticos, secuestros de personas, captura de rehenes, asaltos a entidades bancarias, chantajes, etc.). Consta, fundamentalmente, de un estudio de la tipología de «autores» de sus «víctimas» y de los mecanismos y estrategias defensivas en cada caso recomendables con arreglo a la experiencia.

Dicha criminalidad —advierte Middendorf— no es una criminalidad «nueva», aunque sí lo son algunas de sus manifestaciones. El hombre es siempre el mismo, pero las actuales circunstancias y el progreso tecnológico han puesto al alcance del delincuente inmensas posibilidades de acción cuyo impacto en el cuerpo social multiplican los medios de comunicación de masas (pág. 7). Die Gewaltkriminalität... es, ante todo, una llamada de atención a la sociedad moderna que se encuentra gravemente amenazada y que no adopta una decisión firme, decidida y eficaz para imponer a toda costa el orden jurídico. Entretanto, esta criminalidad —especialmente peligrosa cuando responde a un trasfondo político (pág. 122)— aumenta progresivamente; y seguirá haciéndolo en el futuro, del mismo modo —y en relación inversa— que hoy día disminuye la probabilidad de un conflicto bélico a grandes escalas (pág. 122).

El primer capítulo versa sobre la «llamada» criminalidad política que, según el autor, no siempre puede diferenciarse netamente de la criminalidad «común», pues entre una y otra existen recíprocas interferencias e implicaciones (pág. 7). Parte de un concepto estricto de «violencia» y censura las reiteradas e imprecisas alusiones a la violencia «estructural» o «institucionalizada» con las que —dice— se pretenden justificar hechos delictivos contra supuestas «injusticias sociales» (la violencia como medio de «liberación» o de «comunicación», pág. 10).

En cuanto a las «guerrillas», apunta su declive, debido fundamentalmente a que pretenden extender el campo de acción más allá de su sede natural; y a que carecen, en ciertos casos, de arraigo y conexión popular, convirtiéndose en movimientos intelectuales y visionarios (pág. 11). A su juicio, es imprescindible evitar vacíos ideológicos y «vacíos de poder político» (pág. 15). Del «terrorismo» destaca su progresiva internacionalización, el mutuo apoyo moral, tecnológico y financiero que se prestan los movimientos ideológicamente afines (pág. 16), el fácil eco que adquieren sus acciones en la prensa y la creciente intervención de la mujer en papeles de primer orden (págs. 21 a 23). Del terrorista, indiscriminado e indebidamente conceptualizado como «delincuente por convicción», su «fanatismo» (pág. 19) y frustración. Fanatismo e inteligencia —observa— suelen estar en relación inversa (pág. 19). El terrorista busca, por lo general, en su compromiso con el riesgo y con lo imposible una justificación a su fracaso en la vida diaria: una única idea polariza su existencia, su hacer y su pensar; tiene una especial «hipersensibilidad» para captar las deficiencias de nuestro mundo que conocen

y soportan los demás mortales y no admite fórmulas de compromiso ni de reconciliación (pág. 20). Para Middendorf, no merece en los países libres el tratamiento de favor que recibe (pág. 21). Los «atentados políticos» son normalmente el resultado de procesos «sicopáticos» de la personalidad (pág. 40): el agresor, normalmente varón, joven, actúa sólo y adolece de escasas conexiones familiares y sociales así como de una existencia frustrada. Asesinato o atentado y posterior suicidio guardan una lógica y estrecha relación, como en la criminalidad común (pág. 41).

El resto de la obra examina otras modalidades de esta criminalidad no siempre condicionadas por móviles políticos: Respecto al *secuestro de aviones*, se resalta la rica fenomenología y amplia gama de tipos de autor, que deben considerarse para la oportunidad y eficacia de las medidas que se adopten. Dada la importancia que adquieren las de carácter «preventivo» tiene especial significación un dato estadístico: el aeropuerto de Madrid es uno de los cuatro europeos considerados como más vulnerables (pág. 52). *La captura de rehenes*, en la propia prisión o en los tribunales incluso, eran hechos frecuentemente relacionados con el intento de evasión, pero en los últimos años suelen perseguir tan sólo un mejoramiento en las condiciones carcelarias. En el primer caso, enseña la experiencia que la mejor protección del vigilante consiste en carecer de armas y que no debe entablarse negociación alguna con los amotinados ni acceder a sus pretensiones (pág. 60). *El asalto de bancos* deja de ser, hoy, un negocio especialmente lucrativo (pág. 73) y seguro y, por ello, tiende a disminuir, al propio tiempo que se convierte en delito reservado a organizaciones y bandas. Pero su autor no es un delincuente «violento» sino, por lo general, un delincuente contra el «patrimonio» (pág. 71), no «profesional» ni conocedor de las técnicas requeridas. No debe sobreestimarse, como hasta ahora, su peligrosidad y energía criminal: no suelen hacer uso de las armas (pág. 71), ni capturar rehenes más que para asegurar la huida cuando son sorprendidos o encuentra resistencia (pág. 61). Las estadísticas ponen de relieve que el factor «tiempo» es esencial: a mayor tiempo transcurrido una vez iniciadas negociaciones con el delincuente, tanto menor es el peligro que corre el rehén, porque se desarrollan ciertas relaciones personales entre agresor y víctimas (a veces una auténtica «identificación») de incalculable interés (págs. 74 y 77). Debe buscarse siempre un intermediario neutral, evitando que la autoridad que pueda intervenir directamente tenga competencia para adoptar las oportunas decisiones (pág. 79). *El chantaje* es otra de las formas de la criminalidad violenta y un indicativo del grado de seguridad jurídica del ciudadano (pág. 81). Su cifra «negra» es muy elevada y revela un especial refinamiento en su autor, varón, por lo general, de edad adulta, baja extracción y antecedentes criminales. Como norma, no se debe ceder al chantaje: quien cede una vez vuelve a ser chantajado posteriormente (pág. 94). Los chantajes por razones políticas o cometidos por fanáticos y enajenados son especialmente peligrosos y hasta hace poco se accedía por sistema a las peticiones del criminal, aunque evitándose toda publicidad. Por último, *el secuestro* (Kidnapping) presenta una morfología más compleja: el comportamiento de la familia de la víctima y del intermediario causan peculiares interferencias (pág. 114). Con arreglo a los datos conocidos, el más peligroso es el de niños, ya que suele respetarse la vida de los rehenes adultos (págs. 119 y 120). Parece un grave error que la autoridad se sienta vinculada a sus promesas o pactos con los secuestradores: desde un punto de vista

criminológico interesa que el delincuente sepa que se le tratará por todos los medios de engañarle (pág. 117). En los secuestros de carácter político parece con frecuencia sospechoso que los medios de comunicación puedan estar mejor informados de lo que debieran estarlo (pág. 121).

ANTONIO GARCÍA-PABLOS DE MOLINA

GARCIA VALDES, CARLOS: "El delito político". Divulgación universitaria. Colección Los Suplementos, núm. 69, Edicusa, Madrid, 1976, 38 páginas.

De nuevo vuelve el doctor García Valdés, desde la palestra de *Los Suplementos*, a ocuparse en breve pero enjundiosa monografía de un tema hondo y atractivo: *El delito político*. Su buen tino en la elección merece ser subrayado tanto por la dificultad inherente a la propia temática cuanto por la oportunidad de dar a conocer sus reflexiones sobre la llamada delincuencia política o político-social, si así se prefiere, en un momento en el que diversos sectores de opinión preconizan una urgente y radical revisión de su normativa.

El opúsculo consta de tres partes: una introducción, una parte central, y una recapitulación. La primera y la última destinanse a exponer de manera concisa, y entre otros extremos, la génesis del mismo, el ámbito al que se circunscribe —preferentemente el Derecho español—, y los fines que persigue. Una vez en la parte central pasa a ocuparse de la historia de los delitos políticos, distinguiendo tres momentos: el primero «terrible y fantasmagórico», el segundo de benignidad liberal, y el tercero, coincidente con la época actual, de benignidad liberal o dureza totalitaria o autoritaria, según los Estados (págs. 7 y 8). Aunque quizá no sea ocioso recordar, como advierte Jescheck (*Der strafrechtliche Staatschutz im Ausland*, en *ZStW*, 74, 1972, pág. 342), que el básico postulado liberal, privilegiativo del delincuente político por convicción, ha sufrido también en Occidente una pérdida de rango.

Al conceptualizar el delito político opta por un criterio mixto, subjetivo-objetivo, que por defecto le lleva a excluir, desde una perspectiva democrática y de consuno con lo que denominación universalista o internacional del delito político, la categoría de los «crímenes del Estado», dolosos o culposos, que «vienen a significar un apoyo fanático o a ultranza violento del poder o interés social dominante», y, por exceso, los delitos conexos, es decir, aquellos que no obstante su motivación ideológica «comporten de manera intencional lesión de bienes jurídicos de carácter común», así como el terrorismo de esta naturaleza (pág. 9). Peculiar de la delincuencia política o evolutiva, frente a la común o atávica, sería su carácter altruista y progresista, y, sobre todo, su índole de ataque «contra el Estado», esto es: «de oposición a la forma de Gobierno..., al margen de la legalidad y excediéndose de los cauces democráticos para disentir»; lo que le permite argüir que «en la Europa Occidental el número de estas infracciones de opinión, reunión, asociación o expresión, sea prácticamente inexistente» (páginas 8 y 9).

En cuanto a la legislación española, destaca la ausencia de una noción legal del delito político, la referencia incidental al móvil político o social, y la inapli-